



RESOLUCIÓN N° 0391
(20 de mayo de 2019)

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319315 de 2019, que tiene por objeto contractual: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE LA RED DE DATOS EN EL CESUN Y LA ESCUELA DE AUXILIARES".

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 10 de mayo de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319315 de 2019, por medio de la cual se pretende: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE LA RED DE DATOS EN EL CESUN Y LA ESCUELA DE AUXILIARES", de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que el día 13 de mayo de 2019 se presentó una observación al pliego de condiciones de la Convocatoria solicitando a la Universidad de Nariño, se realice una aclaración referente a la bandeja solicitada en el ítem 14 del Numeral 6 "Especificaciones Técnicas".



Que el mismo día 13 de mayo de 2019, el Ingeniero Gonzalo José Hernández Garzón, Coordinador del Aula de Informática de la Universidad de Nariño respondió la mentada observación en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta que las dimensiones para bandejas porta cable es estándar entre los fabricantes, (con diferencia que en algunos catálogos las mediciones se hacen en: metros, centímetros o milímetros y basándose en el catálogo online de rejiband), las características de la publicación son: 300 mm de ancho X 60 mm de alto x 3000 mm de largo. <https://www.pemsa-rejiband.com/catalog/es/n/4>

Para el ítem 23 y 23:

las uniones según el catálogo de rejiband son las siguientes: <https://www.pemsa-rejiband.com/catalog/es/n/10>

los soportes según el catálogo de rejiband son las siguientes: <https://www.pemsa-rejiband.com/catalog/es/n/196>".

Que el día 13 de mayo de 2019 la Universidad de Nariño profirió adenda modificatoria No. 001 al pliego de condiciones respecto al numeral 10 "CRONOGRAMA" acorde a lo solicitado por los posibles proponentes de la presente Convocatoria, ampliando el rango de tiempo en el cual pueden allegar las ofertas. ✓

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 14 de mayo del año en curso, se realizó el cierre de la convocatoria y se recibió cuatro (4) propuestas, según consta en la respectiva Acta de Recepción de ofertas:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O NIT
1	SOLUCIONES GLOBALES DE INGENIERÍA LTDA. ✓	900.089.681-3
2	SONA GREEN TECHNOLOGIES S.A.S ✓	900.381.188-4
3	CAROLINA ORTIZ CABRERA / FIBRASTORE ✓	36.751.663
4	SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S	814.006.445-4

Que, siguiendo el orden del cronograma, el 14 de mayo de 2019, se llevó a cabo la apertura formal y se efectuó la evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas en mención, publicándose el informe el mismo día en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP con fecha del 14 de abril de 2019, siendo lo anterior un error de digitación ya que la fecha correspondiente era 14 de mayo de 2019 tal y como se encuentra establecido dentro del Cronograma de la Convocatoria. Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El proponente SOLUCIONES GLOBALES DE INGENIERÍA LTDA. identificado NIT N° 900.089.681-3 no aportó los certificados que acreditarán la ausencia de responsabilidad fiscal y de responsabilidad disciplinaria de su representante legal, por otro lado, la póliza de seriedad de la oferta anexada no estaba suscrita por el tomador y el Proponente no se encontraba registrado en tres (3) de las actividades requeridas en el numeral 8.2.10 "Registro Único de Proponentes" de la Convocatoria, por lo tanto no cumplió con los requisitos habilitantes.

El proponente SONA GREEN TECHNOLOGIES S.A.S con NIT N° 900.381.188-4, no aportó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta exigido en el Numeral 8.2.7 "Garantía de seriedad de la Oferta" de la Convocatoria, por lo tanto, no cumplió con los requisitos habilitantes. ✓

La Proponente CAROLINA ORTIZ CABRERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.751.663, propietaria del establecimiento de comercio denominado FIBRASTORE no aportó las planillas o comprobantes de pago de los últimos 6 meses de aportes al sistema de seguridad social en salud, de igual forma no aportó el Registro único de proponentes en debida forma, ya que no se encontraba vigente y en firme a la última fecha de renovación y su fecha de expedición era superior a 30 días de la fecha de cierre de la referida Convocatoria, por lo tanto tampoco cumplió con lo establecido respecto a la experiencia general y a la capacidad financiera. ✓



Y el proponente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S con NIT N° 814.006.445-4, no aportó el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta exigido en el Numeral 8.2.7 "Garantía de seriedad de la Oferta" de la Convocatoria, tampoco aportó las planillas o comprobantes de pago de los últimos seis meses de aportes al sistema de seguridad social en salud, por lo tanto, no cumplió con los requisitos habilitantes.

Que el día 16 de mayo de 2019, dentro del término establecido en el cronograma de la Convocatoria, los proponentes: SONA GREEN TECHNOLOGIES S.A.S con NIT N° 900.381.188-4 y SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S con NIT N° 814.006.445-4 subsanaron sus falencias, cumpliendo a satisfacción con los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones.

Que el día 16 de mayo de 2019 el Comité técnico delegado por la dependencia gestora realizó la evaluación de los factores ponderables de los proponentes habilitados, es decir de: SONA GREEN TECHNOLOGIES S.A.S con NIT N° 900.381.188-4, CAROLINA ORTIZ CABRERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.751.663, propietaria del establecimiento de comercio denominado FIBRASTORE y SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S con NIT N° 814.006.445-4, teniendo en cuenta tres criterios ponderables: a) Condiciones económicas - Precio (70 Puntos) b) Garantía – Calidad y correcto funcionamiento (20 Puntos) y c) Apoyo a la industria nacional (10 Puntos) o servicios extranjeros (5 Puntos), obteniendo el siguiente puntaje final:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE FINAL
1	SONA GREEN TECHNOLOGIES S.A.S	77.1 PUNTOS
2	CAROLINA ORTIZ CABRERA / FIBRASTORE	80.0 PUNTOS
3	SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S	97.2 PUNTOS

Que en consecuencia con lo anterior, la Oficina de Compras y Contratación, recomienda al ordenador del gasto, proceder a la adjudicación de la convocatoria aludida al proponente: SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S identificado con NIT N° 814.006.445-4 representada legalmente por GUSTAVO NASIF CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 94.450.857 de Cali (V), por un valor de OCHENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$81.010.000) con base en la propuesta económica presentada por el proponente, toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer el interés público del Alma Mater.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- PRIMERO.** - Acoger la recomendación procedente de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y en consecuencia proceder a adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319315 de 2019, que tiene por objeto contractual "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE LA RED DE DATOS EN EL CESUN Y LA ESCUELA DE AUXILIARES". al proponente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S identificado con NIT N° 814.006.445-4 representada legalmente por GUSTAVO NASIF CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 94.450.857 de Cali (V), por un valor de OCHENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$81.010.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
- SEGUNDO.** - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- TERCERO.** - Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.



- CUARTO. -** Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S identificado con NIT N° 814.006.445-4 representada legalmente por GUSTAVO NASIF CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 94.450.857 de Cali (V).
- QUINTO. -** Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.
- SEXTO. -** Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO


Proyectó: Andrea Viveros Riascos – Profesional Compras y Contratación
Revisó: Daniel Portilla Guerrero – Coordinador Compras y Contratación.

